

Artículo 31. Reintegro.

El incumplimiento del compromiso de contratación dará lugar a la obligación del reintegro total o parcial de la subvención percibida y del interés de demora correspondiente desde su abono, salvo que medien causas o circunstancias que, apreciadas por la Administración, hayan impedido su cumplimiento.

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA
RÉGIMEN SUPLETORIO**

En lo no establecido en el presente Decreto, es estará a lo indicado en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, el Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y la formación profesional ocupacional, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA
DESARROLLO NORMATIVO**

Se faculta a la Consejera de Empleo y Bienestar Social para adoptar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

**DISPOSICIÓN FINAL TERCERA
ENTRADA EN VIGOR**

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 16 octubre del 2008.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO
Miguel Ángel Revilla Roiz

LA VICEPRESIDENTA Y CONSEJERA
DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL
Dolores Gorostiaga Saiz
08/13987

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto, 105/2008, 16 octubre, por el que se regula la concesión de ayuda directa para la ejecución de actuaciones dirigidas al desarrollo de programas en materia de juventud, con países miembros de la Comunidad Iberoamericana de Naciones.

La Ley 4/2007, de 4 de abril, de cooperación Internacional al Desarrollo regula el régimen jurídico de la política de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria. En su artículo primero, apartado 2, establece que se entiende por política de cooperación internacional para el desarrollo el conjunto de actuaciones, iniciativas, capacidades y recursos que se ponen al servicio de los pueblos más desfavorecidos, con la finalidad de contribuir a la erradicación de la pobreza, propiciar su desarrollo integral, mejorar las condiciones de vida de sus habitantes y defender los derechos fundamentales de las personas, fomentando un desarrollo humano solidario y estable que incluye mayores cuotas de libertad y un desarrollo económico y social sostenible y equitativo.

Así mismo la citada Ley enumera entre sus objetivos la contribución a la consolidación de la democracia a través del fortalecimiento del Estado de Derecho, y la promoción de la sociedad civil en los países destinatarios de la ayuda; así como la mejora de las capacidades de las personas y de las organizaciones en los países empobrecidos.

El Gobierno de Cantabria tiene entre sus prioridades el desarrollo de una política de cooperación internacional al desarrollo cuyo objetivo fundamental es la erradicación de la pobreza y la promoción del desarrollo humano, entendiendo por tal el proceso mediante el cual se amplían las alternativas y capacidades de las personas para que pue-

dan vivir una vida plena en la que puedan ejercer su derecho a la libertad y participación en la vida política, social, económica o cultural.

Así mismo, el Gobierno de Cantabria, en cumplimiento del Estatuto de Autonomía de la Comunidad, tiene atribuidas competencias exclusivas en materia de asistencia, bienestar social y desarrollo comunitario. Además, entre sus objetivos tiene el fomento de actividades que generen desarrollo económico y social en el ámbito territorial, promocionando la realización de actividades de investigación y desarrollo.

Por ello el Gobierno de Cantabria impulsa acciones que incidan en los procesos de desarrollo de la juventud de forma que sea partícipe de los mecanismos de diálogo social, favoreciendo la cooperación entre Estados, así como entre asociaciones juveniles y todas aquellas entidades que trabajen en materias relacionadas con la juventud, apoyando el diseño y gestión de políticas encaminadas a la integración social, familiar y educativa de los jóvenes, a su capacitación y formación profesional para su inserción laboral y social, favoreciendo su asociacionismo e integración plena al ejercicio de la ciudadanía encaminado a promover la equidad, respeto de los derechos humanos, progreso y desarrollo humano sostenible.

En atención a los programas relacionados con la cooperación internacional y desarrollo de políticas comunes destinadas a favorecer las nuevas generaciones Iberoamericanas el Gobierno de Cantabria quiere hacer partícipe a la juventud de los movimientos políticos, sociales y asociativos de los distintos países integrantes de la Comunidad Iberoamericana de Naciones en el marco de la cooperación institucional, con el objetivo de profundizar en el conocimiento mutuo y promover redes de trabajo entre jóvenes líderes de los diferentes países.

La Organización Iberoamericana de la Juventud es un organismo internacional de carácter gubernamental para promover el diálogo, concierto y cooperación en materia de juventud entre los estados Iberoamericanos, con un rol dinamizador, coordinador y de apoyo técnico que facilita la cooperación horizontal haciendo posible el fortalecimiento y la mejora de las condiciones de la juventud de la Comunidad Iberoamericana de Naciones. La OIJ está integrada por los 21 organismos de juventud de: Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, Ecuador, El Salvador, España, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, República Dominicana, Uruguay y Venezuela.

Las Cumbres Iberoamericanas de Jefes de Estado y de Gobierno, en todas las reuniones celebradas desde su constitución han dado especial atención a la los programas relacionados con la cooperación internacional y desarrollo de políticas comunes destinadas a favorecer las nuevas generaciones Iberoamericanas encomendando a la OIJ la ejecución de proyectos requeridos por ellas.

Al efecto en fecha 21 de marzo de 2007, el Gobierno de Cantabria y la OIJ firmaron un Protocolo de colaboración para la realización de programas y proyectos de cooperación internacional al desarrollo en materia de juventud, con países miembros de la Comunidad Iberoamericana de Naciones.

La cláusula segunda del citado Protocolo establece que con carácter anual se podrá establecer, de mutuo acuerdo, un convenio específico de colaboración que desarrolle para dicho periodo el citado protocolo, en el que se determinen las acciones o planes operativos que hayan de realizarse y, en su caso, los medios personales y materiales necesarios, definiéndose asimismo los compromisos que asume cada una de las partes, las actuaciones requeridas para su ejecución, y en su caso, los medios necesarios para ello.

Entre los proyectos de cooperación internacional al desarrollo del Gobierno de Cantabria merecen especial atención los relacionados con la ejecución de actuaciones dirigidas al desarrollo de programas en materia de juventud, con países miembros de la Comunidad Iberoamericana de

Naciones, siendo la contraparte la Organización Iberoamericana de la Juventud, organismo Internacional de carácter Gubernamental dinamizador, de apoyo técnico y político que facilita el fortalecimiento y mejoramiento de las condiciones de la juventud Iberoamericana.

Vistos los artículos 22.3.c y 29 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones, y de acuerdo con la habilitación establecida en la Ley de Cantabria 6/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2008, concepto presupuestario 03.06.143 A.791.02 «Otras entidades públicas en el exterior», a propuesta de la consejera de Empleo y Bienestar Social, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 octubre del 2008.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

Es objeto del presente Decreto regular la concesión de una subvención directa para la realización de la I Cumbre Iberoamericana de Jóvenes Líderes en Cantabria, espacio de intercambio de experiencias dirigido a jóvenes líderes iberoamericanos con la finalidad de mejorar sus capacidades técnicas y de actuación en el nuevo escenario que plantea la globalización en el Siglo XXI, a través de un encuentro de diez días.

Los objetivos específicos serán:

- Realizar un análisis de la situación política, económica y social de Iberoamerica.
- Profundizar en el análisis histórico y evolutivo de la Comunidad Iberoamericana de Naciones.
- Revisar los distintos perfiles actuales sobre liderazgo juvenil, su proceso de evolución en la historia contemporánea; así como desarrollar algunos ejercicios prácticos que coadyuven a un mejor desempeño de los participantes en sus diferentes roles.
- Abordar tanto en la teoría como en la práctica, los principales ámbitos de actuación de jóvenes líderes, de manera particular su implicación en los espacios políticos existentes: política de salud, de educación, de cooperación internacional, entre otros.
- Dar a conocer el Proceso de diseño del Plan de Cooperación e Integración de juventud en Iberoamerica y acordar de que manera se puede colaborar en esta iniciativa.
- Efectuar una revisión teórica y práctica de la Convención Iberoamericana de derechos de la juventud, analizando su situación actual.
- Formular una propuesta de agenda de trabajo conjunto orientado a fortalecer las capacidades de los jóvenes líderes en la región.

La ayuda regulada por este Decreto tiene carácter excepcional por razones de interés público y social expuestas en el preámbulo del presente Decreto y por ello la imposibilidad de promover concurrencia pública para su otorgamiento.

Artículo 2.- Régimen jurídico aplicable.

El régimen jurídico a que se sujeta la ayuda regulada en el presente Decreto es el establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones

Artículo 3.- Beneficiario y modalidad de ayuda.

El beneficiario de la ayuda regulada en el presente Decreto es la organización Iberoamericana de la Juventud (OIJ), CIF G-82146143, como contraparte, la cual deberá ejecutar las actividades que fundamentan la concesión de la misma.

Artículo 4.- Cuantía y financiación

La ayuda que se concede importa la cantidad máxima de veinte mil euros (20.000,00 euros), y se financiará con cargo a la partida 03.06.143 A.791.02 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2008.

Artículo 5.- Forma de pago y régimen de justificación.

El pago de la ayuda se efectuará previa justificación del importe total de la actuación a ejecutar, con anterioridad al día 30 de noviembre de 2008.

La justificación total requerirá la presentación de una cuenta justificativa simplificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 6.- Causas de revocación y reintegro.

Serán causas de revocación y reintegro de la subvención las previstas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Decreto surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 16 de octubre 2008.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Miguel Ángel Revilla Roiz

LA VICEPRESIDENTA Y CONSEJERA

DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL,

Dolores Gorostiaga Saiz

08/13988

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

Orden EMP/74/2008, de 14 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca una beca de formación práctica y de colaboración en el Centro de Seguridad y Salud en el Trabajo de un Ingeniero Industrial.

La Dirección General de Trabajo y Empleo tiene encomendadas, a través del Centro de Seguridad y Salud en el Trabajo, las funciones relativas a asesoramiento, promoción y realización de actividades de formación, información, investigación, estudio y divulgación en materia de prevención de riesgos laborales.

Dentro de las actividades y programas desarrollados por el Centro de Seguridad y Salud en el Trabajo se están desarrollando y planificando distintos programas dirigidos a la protección de la seguridad y salud de los trabajadores y a la eliminación o disminución de los riesgos derivados del trabajo, de manera que se haga más eficaz la gestión de las políticas preventivas en aras del interés de los administrados y de la propia administración.

Para su formación en el desarrollo de esas tareas parece adecuado un titulado en Ingeniería Industrial.

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar, en régimen de concurrencia competitiva, una beca de formación y colaboración con el Centro de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General de Trabajo y Empleo de la Consejería de Empleo y Bienestar Social, destinada a Ingenieros Industriales, para la realización de actividades, trabajos y estudios de formación y especialización práctica en los sectores de actividad gestionados en dicho Centro.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de la beca prevista en la presente Orden las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser nacional de un Estado Miembro de la Unión Europea.
- b) No haber sido separado del servicio de ninguna administración o institución como consecuencia de expediente disciplinario.